



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	375
Particulares, anual ptas...	450
Núm. suelto corriente,	5,00
" " atrasado,	9,00

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIII

Miércoles 9 de agosto de 1978

Núm. 95

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 49

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, por escrito-circular de fecha 3 de los corrientes, dice lo que sigue:

Se recuerda a los Ayuntamientos que deberán dar exacto cumplimiento al contenido del artículo 16 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, aprobado por Orden de 4 de noviembre de 1964, en su nueva redacción dada por la Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1977, y en su consecuencia, aunque el número de licencias no será limitado de antemano como expresa la norma citada, dicha ampliación debe de venir determinada por la necesidad y conveniencia del servicio público; y en los expedientes que al efecto se instruyan deberán constar las alegaciones que se formulen a través de las audiencias que, preceptivamente y a tales efectos, se les concedan a las Asociaciones Sindicales interesadas y a la Comisión Delegada de Tráfico, y que se justifique las especiales condiciones de circulación en la ciudad, necesidad de nuevos situados en la vía pública y su posible repercusión en el tráfico, volumen de los transportes colectivos, incremento de la población y demás circunstancias que discrecionalmente se aprecien para justificar la conveniencia o necesidad de la concesión de nuevas licencias.

Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia y su debido cumplimiento.

Palencia 5 de agosto de 1978.—El Gobernador Civil interino, Angel Casas Carnicero.

2423

CIRCULAR NÚM. 50

A la solicitud del representante del coto de caza de Itero Seco y Bárcena de Campos, he nombrado Guarda Jurado a don Sandalio González Rodríguez, como persona adscrita a la vigilancia del citado coto.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 4 de agosto de 1978.—El Gobernador Civil interino, Angel Casas Carnicero.

2424

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado en la zona 2.ª Palencia pueblos

Don Carlos García Rivero, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 2.ª de Palencia-Pueblos.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta Recaudación de Tributos del Estado, por el concepto de débitos a la Mutu- lidad Agraria de la Seguridad Social, co-

rrespondientes a los años 1975-76 y 77, se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE FINCAS. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado, expediente ejecutivo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes a los deudores que se describirán por los descubiertos que igualmente se expresan:

TERMINO MUNICIPAL DE PAREDES DE NAVA

Mariano Antolín Fernández. — Finca rústica, al pago de "Navalavías", polígono 21, par. 90, de 0,20,80 Has., linda N. Guillermo León Gallardo; E. Guillermo León Gallardo; S. Mariano Antolín Fernández y O. Mariano Antolín Hoyos. Total débitos 1.643 pesetas.

Jesús Antolín Martínez. — Finca rústica, al pago de "Los Llanos", pol. 49, par. 76-A-B, de 1,66,40 Has., linda Norte Enrique Cardeñoso y Jesús Rodríguez; E. Ladislao Marcos Pajares; Sur Teodoro Rojo Antolín y O. arroyo. Total débitos 1.500 pesetas.

Agapita Casero Alvarez.—Finca rústica, al pago de "Plata", pol. 15, par. 159, de 0,60,00 Has., linda N. Filomeno Herreruelo Linares; E. Adolfo Infante Rtuerto; S. Claudio Rodríguez Gallardo y O. Anastasio Vián Sierra. Total débitos 2.368 pesetas.

Juan Díez García. — Finca rústica, al pago de "Puente Verano", pol. 31, parcela 104, de 0,66,00 Has., linda N. arroyo; E. Emilia Pajares Pajares; S. David

García Gutiérrez y O. arroyo. Total débitos 1.771 pesetas.

Julián García Aragón. — Finca rústica, al pago de "La Sierra", pol. 18, parcela 97, de 0,36,00 Has., linda N. Lucas Infante Melendre; E. Teófilo García Pescador; S. Teófilo García Pescador y O. camino. Total débitos 2.216 pesetas.

Pedro Hoyos Hoyos. — Finca rústica, al pago de "Montecillo", pol. 8, par. 3, de 1,29,60 Has., linda N. Pedro Gómez Ibarlucea; E. arroyo; S. Ayuntamiento y O. camino Total débitos 2.678 pesetas,

Dionisio Muñoz Pérez. — Finca rústica, al pago de "Pellejeros", pol. 37, par. 89, de 2,16,40 Has., linda N. Nieves Gómez Gutiérrez; E. Abilio Pérez Gutiérrez; S. Manuel y Mateo Lobete Marcos y O. Pedro Matorras Paniagua Hr. Total débitos 6.568 pesetas.

Facunda Olivares Alonso. — Finca rústica, al pago de "Cascajares", pol. 25, par. 48, de 0,70,00 Has., linda N. Desiderio Redondo; E. arroyo; S. camino y O. arroyo. Total débitos 957 pesetas.

TERMINO MUNICIPAL DE SAN ROMAN DE LA CUBA

Mariano Saldaña Cid. — Fisca rústica, al pago de "Pedrera", pol. 14, parcela 112, de 0,93,41 Has., linda N. arroyo; E. Víctor Díez Cid; S. Juan-María Díez Betegón y O. Juan-María Díez Betegón, por un total de 2.650 pesetas de descuentos.

TERMINO MUNICIPAL DE SANTA CECILIA DEL ALCOR

Eulogio Abián Hr. — Finca rústica, al pago de "La Cagona", pol. 3, par. 8, de 0,77,20 Has., linda N. término de Pedraza; E. Clodoaldo Abril Blanco; S. Victorio Esteban Pinacho y O. Julia Martín Alonso. Importan los débitos 2.664 pesetas.

Bartolomé Abril León.—Finca rústica, al pago de "Senda Cubillas", pol. 25, par. 32, de 0,39,20 Has., linda N. carretera; E. carretera; S. Manuel Merino Asenjo y O. Gumersindo Alonso Martín. Importan los débitos 2.330 pesetas.

Gabriel Pariente León. — Finca rústica, al pago de "Las Viñas", pol. 4, parcela 48, de 0,13,40 Has., linda N. Bartolomé Abril León; E. Constantino Alonso Pariente; S. Ponciano Abril Blanco y O. Hros. Luis Pino López. Importan los débitos 2.232 pesetas.

TERMINO MUNICIPAL DE VILLALCON

Catalina Acero Areños. — Finca rústica, al pago de "Alto Caballo", pol. 12, par. 260, de 0,21,51 Has., linda N. Custodio Mayo Pérez; S. Silvano Vega Blanco; E. camino y O. Victoriana Manso Molaguero. Importan los débitos 2.072 pesetas.

Florentino Pérez Alvarez. — Finca rústica, al pago de "Valdecea", pol. 21, par. 297, de 0,76,01 Has., linda N. Ayuntamiento; E. Felipe Guzmán Pérez; Sur Luis Salas Pérez y O. Eulogio Herrero Gutiérrez. Total débitos 2.363 pesetas.

Manuel Río Bedoya. — Finca rústica, al pago de "Cueza", pol. 3, par. 107, de 1,41,26 Has., linda N. camino; E. camino; S. Luis Salas Pérez y O. Eulogio Herrero Gutiérrez. Importan los débitos 2.675 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, y en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios con la advertencia a todos de que pueden designar perito que intervenga en la tasación; expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a Tesorería de Hacienda, para autorización de subasta, conforme al artículo 133 de mencionado Reglamento.

Se advierte a los deudores que contra la anterior diligencia de embargo podrán recurrir en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de las mismas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Sr. Tesorero de Hacienda y posteriormente en el de quince días, contados desde la misma fecha ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, resultando los deudores comprendidos en esta diligencia declarados en rebeldía, notifíqueseles la anterior por medio del presente edicto y requiéraseles para que en cumplimiento de cuanto establece el artículo 132 del Reglamento entreguen en esta oficina de Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados dentro del plazo de quince días, supliéndolos a su costa si no los presentare.

Palencia 13 de julio de 1978.—El Recaudador, Carlos García Rivero.

2273

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea eléctrica y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) PETICIONARIO. — La Piña de Campos Industrial, S. A.

b) LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION. — Piña de Campos.

c) FINALIDAD DE LA INSTALACION. — Suministro de energía eléctrica a nuevas instalaciones de fábrica cerámica.

d) CARACTERISTICAS PRINCIPALES. — Línea a 10.000/15.000 voltios, constituida por vano aéreo de 7 m. de longitud y tramo subterráneo de 330 m. de longitud. Centro de transformación interior de 630 KWA, ampliable en otros 630 KWA.

e) PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

f) PRESUPUESTO. — 2.633.281 pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Plaza de San Lázaro, núm. 5, 1.º, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia, 7 de agosto de 1978.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

2437

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos números 535-536/78, seguidos a instancia de José Luis Magdaleno Garrachón y Samuel Fernández Martínez, mayores de edad y vecinos de Villalcázar de Sirga y de Palencia, respectivamente, contra José Bigas Segura, mayor de edad, y vecino últimamente de Palencia y en la actualidad en paradero desconocido, sobre reclamación por despido, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo Decano de Valladolid y con prórroga de jurisdicción en Palencia don Enrique Míguez Alvarelos, se ha dictado Auto que copiado dice así:

AUTO. — En Palencia a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y ocho. Dada cuenta; y

Resultando: Que en los presentes autos números 534-536/78, se ha dictado sentencia en 2-5-78, cuyo fallo dice así:

FALLO. — Que estimando las demandas interpuestas por José Luis Magdaleno Garrachón y Manuel Fernández Martínez, contra la Empresa cuyo titular es José Bigas Segura; debo declarar y declaro "improcedentes" los despidos de que fueron objeto los demandantes y condeno a la Empresa deman-

dada a que los readmita en el mismo puesto de trabajo que tenían y les pague los salarios que hubieran devengado desde la fecha del despido hasta que la readmisión se produzca.

Resultando: Que los demandantes en escrito de 15-5-78, manifiestan que la Empresa demandada se niega a su readmisión por lo que solicitan la ejecución de la sentencia, citándose a las partes a comparecencia para el día 21-5-78, compareciendo a la misma el demandante José Luis Magdaleno Garrachón, el cual solicitó que se fije por Magistratura la indemnización que la ley señala, no compareciendo Samuel Fernández Martínez, ni la parte demandada, no obstante citadas en debida forma.

Considerando: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto de 4 de marzo de 1977, procede fijar a favor del productor José Luis Magdaleno Garrachón, 25.000 pesetas en concepto de daños y perjuicios que sufre el citado demandante, habida cuenta de las circunstancias subjetivas y objetivas que en el caso concurren.

Considerando: Que por esta Magistratura procede se ponga en conocimiento del Instituto Nacional de Previsión que José Luis Magdaleno Garrachón, permaneció en alta en la Seguridad Social, hasta el día de hoy y que la indemnización complementaria antes citada abarca desde el 10 de marzo de 1978, hasta el día de hoy.

Considerando: Que contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Visto el artículo citado y demás de general aplicación al caso.

S. S.^a ante mí el Secretario, dijo: 1.º Que la relación laboral que ligaba a José Luis Magdaleno Garrachón con la Empresa José Bigas Segura, queda extinguida en el día de hoy. 2.º Que José Luis Magdaleno Garrachón, permaneció en situación de alta en la Seguridad Social hasta la fecha de esta resolución. 3.º Que la indemnización complementaria que el demandante debe percibir, abarca desde el día 10 de marzo de 1978, hasta el día de hoy. 4.º Que la Empresa José Bigas Segura debe indemnizar con la cantidad de 25.000 pesetas en concepto de indemnización por daños y perjuicios a José Luis Magdaleno Garrachón. Adviértase a las partes que contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Así por este mi auto. Lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo Decano de Valladolid, en prórroga de jurisdicción en la Magistratura de Trabajo de Palencia, don Enrique Míguez Alvarelos. Doy fe. — Firmado y rubricado. — Enrique Míguez Alvarelos.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado José Bigas Segura, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y ocho. — (ilegible).

2367

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz

Castrillo de Villavega.
Villalba de Guardo.
Ayuela de Valdavia.

Juez de Paz sustituto

Itero de la Vega.
Quintanilla de Onsoña.

Fiscal de Paz sustituto

Villanuño de Valdavia.

Valladolid 5 de agosto de 1978. — El Secretario de Gobierno, P. S., Consuelo Arenas. — V.º B.º: El Presidente, Manuel de la Cruz.

2428

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de julio de 1978, acordó aprobar la Ordenanza reguladora del Impuesto municipal sobre la Radicación y las correspondientes tarifas, que se exponen al público, por término de quince días, a los efectos dispuestos en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Palencia 4 de agosto de 1978.—El Secretario (ilegible).

2426

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1978, acordó la modificación de las tarifas de las Ordenanzas reguladoras de las tasas de matadero municipal, mercado, portadas, escaparates y vitrinas, piscinas municipales, extinción de incendios, licencias urbanísticas, licencias de apertura de establecimientos, abastecimiento de agua potable, alcantarillado, canales, puestos y barracas e industrias callejeras y ambulantes, que se exponen al público, por término de quince días, a efectos de lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Palencia 4 de agosto de 1978.—El Secretario (ilegible).

2427

ABIA DE LAS TORRES

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1978, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa por desagüe de canalones.

Idem por rodaje y arrastre de vehículos.

Idem por entrada de vehículos a través de las aceras.

Idem por tránsito de ganados.

Idem por aprovechamiento de pastos.

Tributos con fines no fiscales sobre tenencia de perros.

Abia de las Torres 4 de agosto de 1978.—El Alcalde, Avelino González.

2419

LA SERNA

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1978, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta

Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Serna 4 de agosto de 1978.—El Alcalde, Aurelio Herrero.

2430

OLMOS DE OJEDA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1978, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Arbitrio con fin no fiscal, sobre tenencia de perros.

Tasa de rodaje y arrastre por vías municipales.

Idem por entradas de carruajes y vehículos en edificios particulares.

Idem por desagüe de canalones y otros en la vía pública.

Idem sobre tránsito de ganados por vías municipales.

Olmos de Ojeda 2 de agosto de 1978.—El Alcalde, A. Ortega.

2409

RENEDO DE LA VEGA

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1978, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Renedo de la Vega 4 de agosto de 1978.—El Alcalde, Bonifacio San Juan.

2429

VERTAVILLO

Anuncio de subasta

Ejecutando acuerdo de esta Corporación municipal, se hace saber que, desde el día siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los

veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta del aprovechamiento de caza en el monte de Utilidad Pública, consorciado y denominado "La Tiñosa, zona Oeste, Elenco, 3.100, propiedad de este Municipio y ubicado en su término, de conformidad con la autorización concedida por el Servicio Provincial del ICONA, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 de la Ley de Régimen Local y artículo 13 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

TASACION UNITARIA. — 150 pesetas hectárea y año. Precio base 161.300 pesetas e índice de 322.600 cada anualidad.

DURACION DEL CONTRATO. — Seis años, desde la apertura de la caza en octubre de 1978, hasta el cierre de la media veda en 1984.

GARANTIAS. — Provisional, 4 por 100 del precio base, definitiva 100 por 100 del precio de la adjudicación.

APERTURA DE PLICAS. — A las doce horas del día siguiente al en que se cumplan los veinte días hábiles, o al primero hábil.

FORMA DE PAGO. — La primera anualidad al formalizarse el contrato una vez hecha la adjudicación definitiva. Las restantes, en el mes de septiembre de cada año.

CONDICIONES GENERALES. — El pliego de condiciones técnico - administrativas (resolución de 24-04-75, "Boletín Oficial del Estado" de 21-08-75), el Reglamento de Caza y la Orden general de vedas.

OTRAS CONDICIONES. — El precio de adjudicación podrá ser revisado anualmente, de acuerdo con el índice de precios de consumo.

MODELO DE PROPOSICION

El que suscribe, mayor de edad, de estado, profesión, vecino de, con domicilio en, Documento Nacional de Identidad número, expedido en el día de de, en nombre (propio o en legal representación de don), enterado de la subasta para el aprovechamiento de la caza menor, en arrendamiento, del monte "La Tiñosa", zona Oeste, Elenco 3.100, que anuncia el Ayuntamiento de Vertavillo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número... del día..... de..... de 1978, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad anual de pesetas (en letra), obligándose al cumplimiento de las demás condiciones estipuladas al efecto, acompañando justificante de haber constituido la fianza provisional.

Lugar, fecha y firma.

Vertavillo 1 de agosto de 1978. — El Alcalde, Julio Calvo de la Fuente.

2400

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE VILLALAFUENTE

Anuncio de subasta

Cumplidos los trámites reglamentarios y debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, se anuncia la subasta pública siguiente:

OBJETO DE LA SUBASTA. — Aprovechamiento de 252 Has. de caza menor en el monte número 272 del C. U. P., denominado "Matorro y Vargas", de la pertenencia de esta Junta.

DURACION DEL CONTRATO. — Desde la apertura de la caza en octubre de 1978, hasta el cierre de la media veda de 1984.

TIPO DE LICITACION. — Base de 37.800 pesetas e índice de 75.600 pesetas por cada anualidad.

GARANTIAS. — Provisional del 4 por 100 del tipo base y definitiva del 6 por 100 del importe del remate.

PRESENTACION DE PLICAS. — Durante los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las veinte horas.

APERTURA DE PLICAS. — El primer día siguiente hábil de finalizar el plazo de presentación, en la Secretaría de la Junta y hora de las trece.

FORMA DE PAGO. — Dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha en que se comuniquen la adjudicación definitiva la primera anualidad, y las sucesivas en la primera quincena del mes de septiembre de cada año.

PLIEGO DE CONDICIONES. — El pliego de condiciones técnico facultativas se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de la Junta vecinal.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., mayor de edad, vecino de..... provincia de, calle, núm., con D. N. I. núm., expedido en, con fecha, en nombre propio (o nombre y representación de), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm., de fecha, y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta del aprovechamiento de la caza menor del monte denominado "Matorro y Vargas" de la pertenencia de la Junta vecinal de Villalafuente (Palencia), ofrece por el remate la cantidad de pesetas (en letra), por cada anualidad.

Lugar, fecha y firma.

Villalafuente 3 de agosto de 1978. — El Presidente, Julián Ruiz.

2413